



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
e Inmueble


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 25 ABR 2019


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000038-2019-HMC/DDC LAM/MC y el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, ambos de fecha 14 de marzo de 2019, en razón de los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)*...";



Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "... *se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)*...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000038-2019-HMC/DDC LAM/MC, de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque se pronunció sobre la viabilidad de la propuesta de determinación provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900". Informe sustentado en el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, de fecha 14 de marzo de 2019. Documentos que fueron remitidos al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en razón del Informe N° 000006-2019/DDC LAM/MC, de fecha 02 de abril de 2019 y asignado por el referido viceministerio, a través del Proveído N° 002819-2019/VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2019 a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;



Que, mediante Proveído N° 002728-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de determinación provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", que a su vez asignó el expediente, mediante el Proveído N° 002586-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de abril de 2019;



Que, mediante Informe N° 000008-2019/DDC LAM/MC, de fecha 08 de abril de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el informe N° 000061-2019-HMC/DDC LAM/MC, de fecha 05 de abril de 2019, sustentado en el Informe de inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, de fecha 14 de marzo de 2019, con relación a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Expediente que fue remitido a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en razón del Proveído N° 003080-2019/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019;

Que, mediante proveído N° 002932-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente referido a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. Asimismo, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignó el referido expediente en razón del Proveído N° 2722-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitió su opinión en torno a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

años 1900". Expediente que fue asignado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, mediante Proveído N° 002990-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 000049-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo con Informe N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, el Cementerio Japonés años 1900" presenta las siguientes coordenadas:

Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900" zona geográfica: 17S					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	10.09	113°56'39"	643232.853	9254726.174
B	B-C	7.72	88°13'52"	643241.115	9254731.964
C	C-D	14	268°46'51"	643245.351	9254725.504
D	D-E	4.71	172°19'28"	643257.219	9254732.93
E	E-F	8.83	166°56'16"	643261.506	9254734.871
F	F-G	7.96	178°18'56"	643270.166	9254736.601
G	G-H	5.88	198°20'31"	643278.013	9254737.93
H	H-I	2.8	240°23'6"	643283.21	9254740.688
I	I-J	19.12	85°41'28"	643283.291	9254743.482
J	J-K	25.05	91°17'44"	643302.303	9254741.494
K	K-L	20.6	174°7'28"	643300.262	9254716.53
L	L-M	9.21	181°36'51"	643296.49	9254696.276
M	M-N	6.07	91°19'44"	643295.06	9254687.181
N	N-O	9.55	269°9'11"	643289.047	9254687.984
O	O-P	43.92	100°43'26"	643287.643	9254678.537
P	P-Q	4.51	73°36'14"	643243.756	9254676.797
Q	Q-R	12.64	263°9'25"	643244.856	9254681.168



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

R	R-S	20.35	111°43'4"	643233.054	9254685.691
S	S-T	13.63	173°33'9"	643232.788	9254706.037
T	T-A	6.7	196°46'37"	643234.141	9254719.596
TOTAL	253.34	3240°0'0"			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, en los Informes N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000049-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC, en el Plano: PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, como medidas provisionales, en la poligonal especificada en el artículo precedente, la coordinación conjunta con la municipalidad del distrito de Tumán, con los pobladores aledaños al lugar y con la Asociación Japonesa de Auxilios Mutuos en Chiclayo. Asimismo la instalación de hitos y paneles de señalización.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Tumán*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ANEXAR** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, los Informes N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000049-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC y el Plano: PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.cultura.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 17 de Abril de 2019

INFORME N° 000049-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 002990-2019/DGPA/VMPCIC/MC (12ABR2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 000038-2019-HMC/DDC LAM/MC, de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque se pronunció sobre la viabilidad de la propuesta de determinación provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900". Informe sustentado en el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, de fecha 14 de marzo de 2019. Documentos que fueron remitidos al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en razón del Informe N° 000006-2019/DDC LAM/MC, de fecha 02 de abril de 2019 y asignado por el referido viceministerio, a través del Proveído N° 002819-2019/VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2019 a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- 1.2. Mediante Proveído N° 002728-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de determinación provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", que a su vez asignó el expediente, mediante el Proveído N° 002586-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de abril de 2019.
- 1.3. Mediante Informe N° 000008-2019/DDC LAM/MC, de fecha 08 de abril de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el informe N° 000061-2019-HMC/DDC LAM/MC, de fecha 05 de abril de 2019, sustentado en el Informe de inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, de fecha 14 de marzo de 2019, con relación a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Expediente que fue remitido a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en razón del Proveído N° 003080-2019/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019.





- 1.4. Mediante proveído N° 002932-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente referido a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal. Asimismo, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignó el referido expediente en razón del Proveído N° 2722-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019.
- 1.5. Mediante Informe N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitió su opinión en torno a la propuesta de determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900". Expediente que fue asignado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, mediante Proveído N° 002990-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 12 de abril de 2019.

II. ANÁLISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón del Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, la Dirección Descentralizada de Cultura de Lambayeque sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- 2.2.2. El mencionado Informe de Inspección recomendó como medidas provisionales para la protección del sitio arqueológico "Cementerio Japones





años 1900", la coordinación conjunta con la municipalidad del distrito de Tumán, con los pobladores aledaños al lugar y con la Asociación Japonesa de Auxilios Mutuos en Chiclayo. Asimismo la instalación de hitos y paneles de señalización.

2.2.3. De acuerdo al Ítem 2.2. del Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, se registró que existe afectación verificada en el sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", toda vez que ha sido afectada por agentes antrópicos, así como por factores naturales, por lo que la propuesta de determinación de la protección provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.4. Asimismo, en el informe N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomendó la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- 3.2. En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC, con relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la protección provisional del sitio arqueológico "Cementerio Japones años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.





PERÚ

Ministerio de Cultura

V. RECOMENDACIONES

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián M. Begglo Cáceres-Olazo
CALN 1929

(ABO)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.12 10:58:36 -05:00
Motivo: Bay al Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de Abril del 2019

INFORME N° 000249-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: Lyda Lizbeth Casas Salazar
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Enrique Alonso Rios Reategui
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remite Informe de Protección Provisional del Sitio Arqueológico
"Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán,
provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia: Informe N° 038-2019-HCM/DDC LAM/MC



Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, entregar el expediente de la solicitud para la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

1. Antecedentes:

Que mediante Informe N° 008-2019/DDC LAM/MC (08.042019), la DDC-Lambayeque remite el Informe N° 061-2019-HMC/DDC LAM/MC (05.04.2019), así como el Informe de Inspección N° 001-2018-DDC-Lambayeque-MC (14.03.2019), suscrito por el Lic. Hernando Malca Cardoza (RNA: DM-0066), dando a conocer la problemática por la cual atraviesa el Monumento Arqueológico Prehispanico "Cementerio Japonés años 1900", con la documentación respectiva a nuestra Dirección para su evaluación.

2. Análisis del Expediente:

Se ha revisado el Informe de Inspección N° 001-2018-DF/DCS/DGDP/VMPCIC/MC sobre el MAP "Cementerio Japonés años 1900".

Situación Físico Legal: El MAP "Cementerio Japonés años 1900":

- No cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con propuesta de delimitación a la actualidad.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico denominado "Cementerio Japonés años 1900", es un montículo funerario, probablemente artificial que se ha formado por la acumulación constante de rellenos de material cultural y que en su momento se habilitaron muros de contención (adobes) en los extremos para la contención respectiva; estos adobes y/o evidencia de muros existentes, contienen adobes de forma paralelepípedos convexos y adobes netamente paralelepípedos, otra característica de la edificación de estos muros, es que muy pocos están unidos con argamasa y/o mortero de barro.

Un rasgo que caracteriza a este montículo es la instalación de una cruz de concreto que se levanta sobre la parte más alta, edificada por los ocupantes japoneses asentados en la antigua hacienda Tumán.

EL PERÚ PRIMERO



Ubicación del Sitio: Políticamente el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", está ubicado en el distrito de Tuman, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De la afectación: El Lic. Hernando Serguel Malca Cardoza constató que se está realizando construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", vienen ocasionado la destrucción y superposición sobre la zona arqueológica. Hay clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

Estado de conservación: Mal estado de conservación, por las construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños, así como la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos que van vulnerando día a día al Monumento Arqueológico Prehispánico dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", vienen ocasionado la destrucción y superposición sobre la zona arqueológica.

Delimitación: No cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con propuesta de delimitación a la actualidad, de acuerdo a nuestra base digital alfa numerada.

Zona Geográfica: 17S

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 9254708 N; 643267 E

En tal sentido a fin de consolidar la declaratoria de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", para el área se elaboró el plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque:

Cuadro de Datos Técnicos				
Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900"				
Zona Geográfica: 17S; Datum: WGS84				
Vértice	Lado	Distancia	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	10.09	643232.853	9254726.174
B	B-C	7.72	643241.115	9254731.964
C	C-D	14	643245.351	9254725.504
D	D-E	4.71	643257.219	9254732.93
E	E-F	8.83	643261.506	9254734.871
F	F-G	7.96	643270.166	9254736.601
G	G-H	5.88	643278.013	9254737.93
H	H-I	2.8	643283.21	9254740.688
I	I-J	19.12	643283.291	9254743.482
J	J-K	25.05	643302.303	9254741.494
K	K-L	20.6	643300.262	9254716.53
L	L-M	9.21	643296.49	9254696.276
M	M-N	6.07	643295.06	9254687.181

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Cuadro de Datos Técnicos				
Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900"				
Zona Geográfica: 17S; Datum: WGS84				
Vértice	Lado	Distancia	Este (X)	Norte (Y)
N	N-O	9.55	643289.047	9254687.984
O	O-P	43.92	643287.643	9254678.537
P	P-Q	4.51	643243.756	9254676.797
Q	Q-R	12.64	643244.856	9254681.168
R	R-S	20.35	643233.054	9254685.691
S	S-T	13.63	643232.788	9254706.037
T	T-A	6.7	643234.141	9254719.596

Área: 3639.51 m² - 0.3640 ha

Perímetro: 253.34 ml.

3. Conclusiones:

De acuerdo con la Ley N° 28296, toda obra que involucre bienes considerados Patrimonio Cultural, deberá ser consultada previamente con el Ministerio de Cultura. En ese sentido las construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños, así como la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos ocasionan daño al patrimonio cultural existente en el lugar. Se observa clara intención de construir y consolidar estructuras, en el interior del Sitio Arqueológico.

4. Recomendaciones:

Detener las construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños, así como la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos, a fin de proteger la intangibilidad del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900".

Debido a que las obras actualmente reportadas y registradas en el momento de la constatación del Lic. Hernando Malca Cardoza, arqueólogo de la DDC-Lambayeque, se debe proceder a gestionar el anclaje de hitos y colocación de muros de señalización en el citado Monumento a fin de evitar nuevos actos que afecten el MAP.

Consideramos necesario determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, al cuadro de datos técnicos presentes en este informe.

Se remite adjunto al presente el proyecto de resolución directoral.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente,

Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFLEnrique A. Ríos Reategui
Director

(ERR/mgc)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: MENDOZA PEREA-Manuel Enrique FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.11 14:18:42 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 11 de Abril de 2019

INFORME N° 000023-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

De: MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remite Informe de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito Tumán, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia: PROVEIDO N° 002722-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (10ABR2019)
PROVEIDO N° 002586-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (03ABR2019)

Por medio de la presente, me dirijo a usted señor Arquitecto, en atención al Informe de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, en el cual se solicita la Determinación de la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispanico precitado.

I. ANTECEDENTES DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO

El MAP "Cementerio Japonés años 1900", se encuentra ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el cual no cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, ni presenta propuesta de delimitación.

Descripción del MAP: El Sitio Arqueológico denominado "Cementerio Japonés años 1900", es un montículo funerario, probablemente artificial que se ha formado por la acumulación constante de rellenos de material cultural y que en su momento se habilitaron muros de contención (adobes) en los extremos para la contención respectiva; estos adobes y/o evidencia de muros existentes, contienen adobes de forma paralelepípedos convexos y adobes netamente paralelepípedos, otra característica de la edificación de estos muros, es que muy pocos están unidos con argamasa y/o mortero de barro.

Un rasgo que caracteriza a este montículo es la instalación de una cruz de concreto que se levanta sobre la parte más alta, edificada por los ocupantes japoneses asentados en la antigua hacienda Tumán.

II. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante Informe N° 000008-2019/DDC LAM/MC de fecha 08 de Abril del 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° 000061-2019-HMC/DDC LAM/MC de fecha 05 de Abril del 2019, así como el Informe de Inspección N° 001-2018-DDC-Lambayeque-MC de fecha 14 de Marzo 2019, suscrito por el Lic. Hernando Serguel Malca Cardoza, con RNA N° DM-0066, dando a conocer la problemática por la cual atraviesa el Monumento Arqueológico Prehispanico



“Cementerio Japonés años 1900”, con la documentación respectiva a nuestra Dirección para su evaluación.

Al respecto el Lic. Hemando Serguel Malca Cardoza, informó sobre los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de declaratoria de protección provisional:

Afectaciones antrópicas: Las construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", vienen ocasionado la destrucción y superposición sobre la zona arqueológica.

Fragilidad: Las construcciones modernas dentro del perímetro del área intangible, las que para ese efecto habilitan superficies, y la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos que vulneran día a día al Monumento Arqueológico Prehispánico.

Afectaciones Naturales: Presencia de vegetación y percolación de agua producto de las lluvias temporales y de la humedad así como microorganismos, lo que conlleva a una destrucción del Monumento Arqueológico Prehispánico.

III. OPINION TECNICA

Conforme se observa en el Informe de Inspección que recoge las afectaciones vistas en campo, el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", viene siendo destruido de forma sistemática de manera inconsulta, debido al habilitamiento en el perímetro del área intangible, mediante construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", así como la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos que vulneran día a día al Monumento Arqueológico Prehispánico.

En ese sentido, que mediante estas acciones, hay un claro propósito de destruir sistemáticamente el Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", daños que generara la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural, por lo cual es necesario la Declaratoria de Protección Provisional, a fin de salvaguardar la intangibilidad de este Sitio Arqueológico, en base a lo dispuesto al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional, menciona lo siguiente: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad de la afectación.

De lo expuesto, en vista de la destrucción sistemática que viene afectando al Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", en la que se ha vulnerado su intangibilidad, comprobando las trasgresiones indicadas en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, por el Licenciado Hernando Serguel Malca Cardoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, verificado in situ, como son:

Agentes Antrópicos: Están referidos a las consecuencias de la acción humana, tales como vandalismo, expansión urbana y/o rural, explotación minera, desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o de servicios de cualquier clase, impactos por obras, planes y proyectos de desarrollo no consultados o autorizados por el Ministerio de Cultura, entre otros.



Fragilidad: Se encuentra de acuerdo con la posibilidad de deterioro que tiene el bien Arqueológico y la recuperación a su estado anterior.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Directiva.

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, esta área técnica recomienda se tomen las siguientes acciones:

La solicitud de Declaratoria de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al Monumento Arqueológico Prehispánico. Mediante construcciones modernas sin control, por parte de los lugareños dentro del perímetro del Sitio Arqueológico, así como la crianza de ganado en corrales que generan humedad y microorganismos que vulneran día a día al Monumento Arqueológico Prehispánico.

Por lo cual se requiere acciones de emergencia de conservación preventiva, que sea visto por el área correspondiente, para lo cual se elaboró el plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque:

Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900" zona geográfica: 17S					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	10.09	113°56'39"	643232.853	9254726.174
B	B-C	7.72	88°13'52"	643241.115	9254731.964
C	C-D	14	268°46'51"	643245.351	9254725.504
D	D-E	4.71	172°19'28"	643257.219	9254732.93
E	E-F	8.83	166°56'16"	643261.506	9254734.871
F	F-G	7.96	178°18'56"	643270.166	9254736.601
G	G-H	5.88	198°20'31"	643278.013	9254737.93
H	H-I	2.8	240°23'6"	643283.21	9254740.688
I	I-J	19.12	85°41'28"	643283.291	9254743.482
J	J-K	25.05	91°17'44"	643302.303	9254741.494
K	K-L	20.6	174°7'28"	643300.262	9254716.53
L	L-M	9.21	181°36'51"	643296.49	9254696.276
M	M-N	6.07	91°19'44"	643295.06	9254687.181
N	N-O	9.55	269°9'11"	643289.047	9254687.984
O	O-P	43.92	100°43'26"	643287.643	9254678.537
P	P-Q	4.51	73°36'14"	643243.756	9254676.797
Q	Q-R	12.64	263°9'25"	643244.856	9254681.168
R	R-S	20.35	111°43'4"	643233.054	9254685.691
S	S-T	13.63	173°33'9"	643232.788	9254706.037
T	T-A	6.7	196°46'37"	643234.141	9254719.596
TOTAL	253.34	3240°0'0"			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Área: 3639.51 m² - 0.3640 ha

Perímetro: 253.34 ml.

Sin perjuicio de ello, se debe iniciar las acciones de declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Cementerio Japonés años 1900", para su respectivo Saneamiento Físico Legal,

I. RECOMENDACIONES

Remitir copia del informe al área de Geomática, para que se incluya el polígono propuesto del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900" en la base de datos del SIGDA

Remitir el presente informe al área de delimitaciones a fin de que se incluya dentro de las actividades de campo para la declaratoria y delimitación del sitio arqueológico.

Remitir Memorando a la Dirección de Gestión de Monumentos para conocimiento y fines en mérito a los problemas de conservación del monumento.

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento de las acciones tomadas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

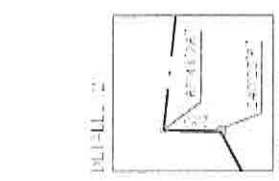
Atentamente.

(MMP)

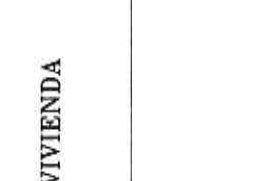


SECTOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Coordinadas de Referencia	411280.270	411300.270	411320.270	411340.270	411360.270	411380.270	411400.270	411420.270	411440.270	411460.270	411480.270	411500.270	411520.270	411540.270	411560.270	411580.270	411600.270	411620.270	411640.270	411660.270
Coordenada E	411280.270	411300.270	411320.270	411340.270	411360.270	411380.270	411400.270	411420.270	411440.270	411460.270	411480.270	411500.270	411520.270	411540.270	411560.270	411580.270	411600.270	411620.270	411640.270	411660.270
Coordenada N	411280.270	411300.270	411320.270	411340.270	411360.270	411380.270	411400.270	411420.270	411440.270	411460.270	411480.270	411500.270	411520.270	411540.270	411560.270	411580.270	411600.270	411620.270	411640.270	411660.270

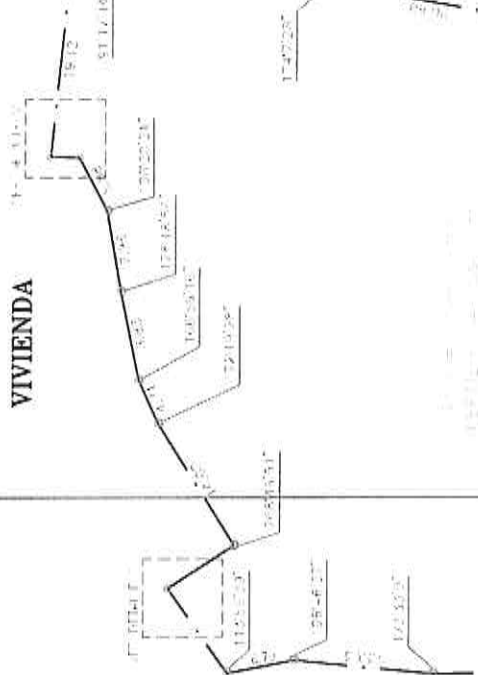
VIVIENDA



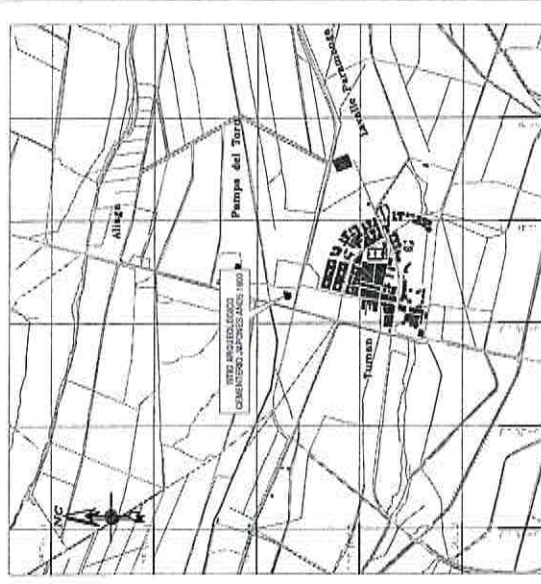
VIVIENDA



VIVIENDA



VIVIENDA



ESCALA 1:50.000

LEYENDA

Wines

Lineas del área Intangible

PERU Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Comisión Organizadora del Patrimonio Cultural

SITIO ARQUEOLÓGICO

CEMENTERIO JAPONES AÑOS 1900

Arqº Responsable: Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea
Lic. Hernando Sarguel Mabe Carozza

Elaborado por: Ing. Milagros Olivares Cifre
Top. Víctor Manuel Silva Quispe

Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Chiclayo	Distrito:	Tumán
Coordenada de Referencia:					
Área:	3,639.51 m ²	Perímetro:	253.34 m.		
Elev. (N):	843.937.7163	Escala:	1:500		
Nota (N):	925.070.4388				
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17e
Fecha de elaboración:	Abril 2019				
Código de Plano:	PPRO/003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84				



PERÚ

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-HSMC-DDC LAM-MC

Inspector (apellidos y nombres):	LIC. Hernando Serguel Malca Cardoza				
R.N.A. N°	DM - OO66				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:00 am
	22	02	2019	Hora de culminación:	2:00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	14	03	2019	Firma:  Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque Mg. Hernando S. Malca Cardoza R.N.A. N° DM - 0066 CORPE N° 040100	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Tumán
Coordenada referencial:	643267.716 E - 9254708.438 N
Acceso / vías:	Carretera Tuman, hasta la intersección a Luya, voltear a la izquierda en las coordenadas UTM (WGS 84): 643144.91 E - 9454639.69 N

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Es un montículo probablemente artificial que se ha formado por la acumulación constante de rellenos de material cultural y que en su momento se habilitaron muros de contención (adobes) en los extremos para la contención respectiva; estos adobes y/o evidencia de muros existentes, contienen adobes de forma paralelepípedos convexos y adobes netamente paralelepípedos, otra característica de la edificación de estos muros, es que muy pocos están unidos con argamasa y/o mortero de barro.
1.2	Cerámica	X		La presencia de fragmentos de cerámica prehispánica en superficie, corresponde a la filiación cultural Lambayeque y Chimú, generalmente hay cerámica doméstica, de ollas paletadas con borde carenado y algunos fragmentos de botellas de atmósfera reductora.



1.3	Lítico		X	No se pudo registrar en superficie.
1.4	Óseo	X		Se apreciaron en superficie fragmentos de restos óseos humanos prehispánicos. Asimismo, hay que señalar sobre la profanación de algunas tumbas instaladas en la parte superior (encima de la huaca) durante los años 1900, albergada por ciudadanos japoneses al Perú, la cual comenzó a finales del siglo XIX, como un acuerdo entre el gobierno de Japón y del Perú, pues Japón vivía una crisis demográfica, mientras que el Perú necesitaba de mano de obra para los trabajos en las haciendas.
1.5	Malacológico	X		Existe en superficie abundantes restos de donax, caracol blanco y caracol negro.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico denominado "Cementerio Japonés años 1900", es un montículo funerario (información obtenida por los lugareños), probablemente artificial que se ha formado por la acumulación constante de rellenos de material cultural y que en su momento se habilitaron muros de contención (adobes) en los extremos para la contención respectiva; estos adobes y/o evidencia de muros existentes, contienen adobes de forma paralelepípedos convexos y adobes netamente paralelepípedos, otra característica de la edificación de estos muros, es que muy pocos están unidos con argamasa y/o mortero de barro. Un rasgo que caracteriza a este montículo es la instalación de una cruz de concreto que se levanta sobre la parte más alta, edificada por los ocupantes japoneses asentados en la antigua hacienda Tumán.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Las construcciones modernas sin control (crianza de ganado en corrales), por parte de los lugareños dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900" han ocasionado la destrucción y superposición sobre la zona arqueológica.
Factores naturales	X		X		Presencia de vegetación y percolación de agua producto de las lluvias acontecidas en la época de verano en esta parte norte del país.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Información complementaria	
Preservación	Destrucción de los contextos arqueológicos y parte de la arquitectura, como producto de las construcciones modernas de los lugareños.
Fragilidad	Este sector, su estado es frágil puesto que las excavaciones modernas con propósitos habitacionales alteran los contextos arqueológicos presentes en el subsuelo y es imposible recuperarlo a su estado anterior.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	Coordenada UTM WGS84	
	ESTE	NORTE
P1	643232.853	9254726.174
P2	643241.115	9254731.964
P3	643245.351	9254725.504
P4	643257.219	9254732.930
P5	643261.506	9254734.871
P6	643270.166	9254736.601
P7	643278.013	9254737.930
P8	643283.210	9254740.688
P9	643283.291	9254743.482
P10	643302.303	9254741.494
P11	643300.262	9254716.530
P12	643296.490	9254696.276
P13	643295.060	9254687.181
P14	643289.047	9254687.984
P15	643287.643	9254678.537
P16	643243.756	9254676.797
P17	643244.856	9254681.168
P18	643233.054	9254685.691
P19	643232.788	9254706.037
P20	643234.141	9254719.596

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	



PERÚ

Ministerio de Cultura

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

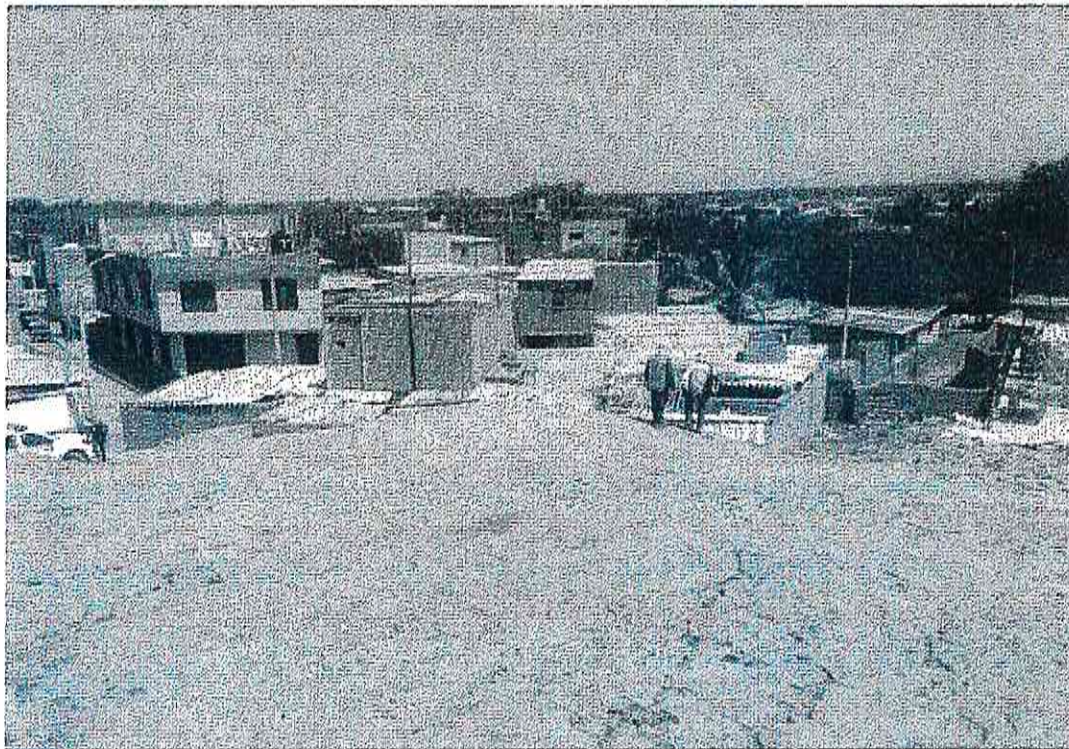
Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinación conjunta con la Municipalidad del Distrito de Tumán, con los pobladores aledaños al lugar y con la Asociación Japonesa de Auxilios Mutuos en Chiclayo; quienes se comprometieron a cuidar y proteger al Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés años 1900" de las posibles afectaciones que podrían generarse en el futuro.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se está viabilizando a través de gestiones con la Municipalidad Distrital y la Unidad Ejecutora Naylamp 005 – Lambayeque para la instalación de Hitos y Paneles de señalización del sitio arqueológico "Cementerio Japonés años 1900".
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Vista General desde la parte superior del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés Años 1900"



Construcciones dentro del perímetro del Sitio Arqueológico "Cementerio Japonés Años 1900"



Vista del acceso del sitio arqueológico y evidencia del muro de adobes en la esquina Noroeste.

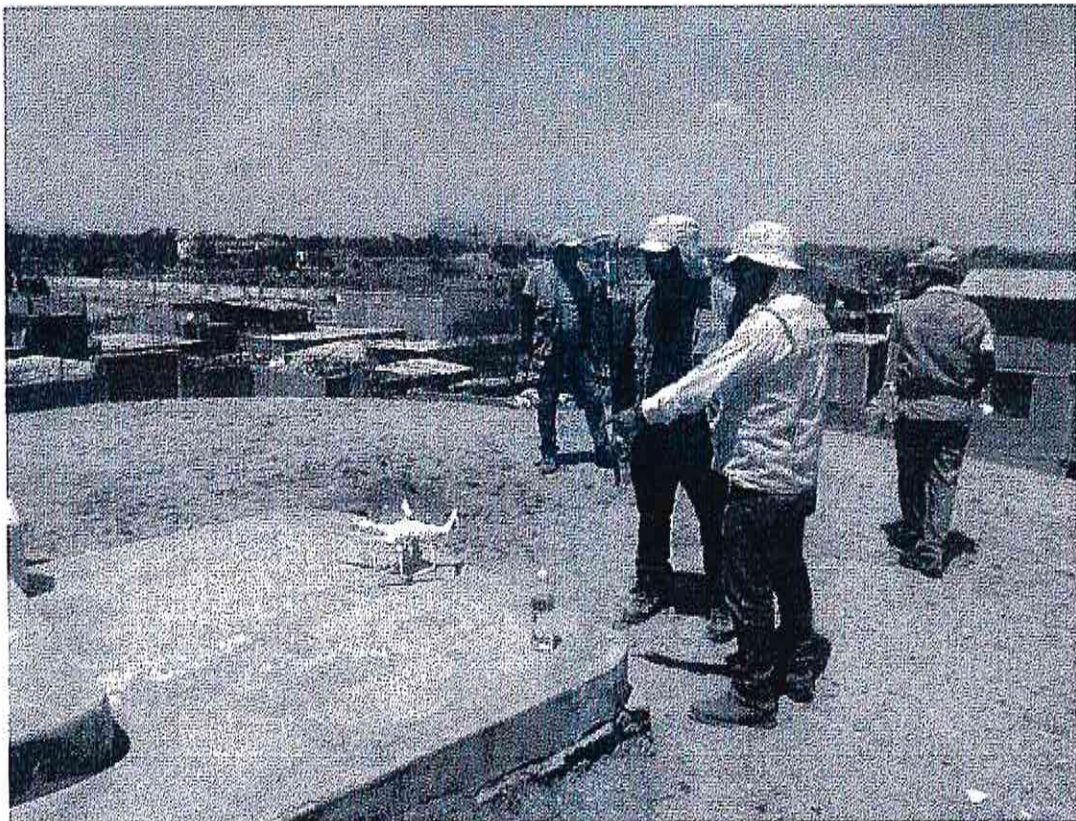


PERÚ

Ministerio de Cultura



Vista de toma de puntos del perímetro del sitio arqueológico "Cementerio Japonés Años 1900"

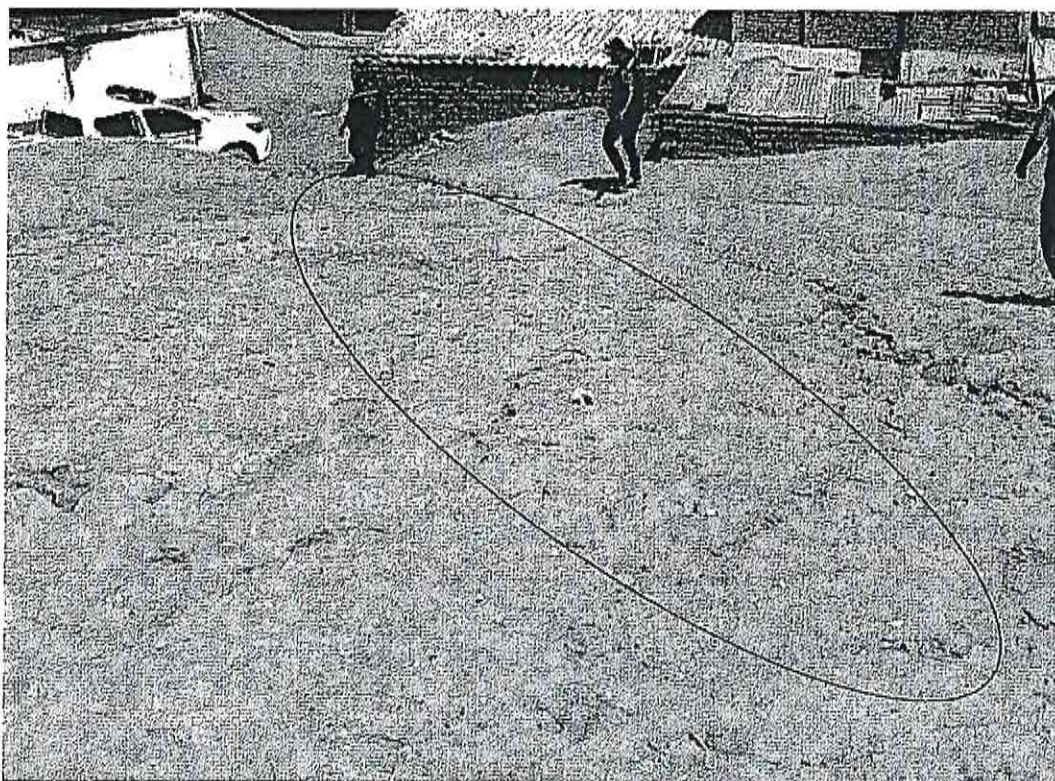


Fotometría con Drone del sitio arqueológico "Cementerio Japonés Años 1900"



PERÚ

Ministerio de Cultura



Material arqueológico (restos óseos y fragmentos de cerámica diseminados) en el sitio arqueológico "Cementerio Japonés Años 1900"



Restos malacológicos (donax) diseminados en la parte superior del Sitio Arqueológico donde se aprecia una Cruz de cemento instaurada en los años 1900 al 1936.

